



ACUERDO PCSJA22-11923

9 de febrero de 2022

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCJA20-11504 de 2020, prorrogada con el Acuerdo PCSJA21-11741 de 2021”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 9 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11504 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso transformar transitoriamente el Juzgado 001 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Ibagué, como Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esa misma ciudad, hasta el 27 de febrero de 2021.

Que con el Acuerdo PCSJA21-11741 de 2021 se dispuso prorrogar la medida en atención al impacto que se tuvo, en razón a que permitió garantizar una adecuada prestación del servicio de justicia en el Circuito Judicial de Ibagué.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, con oficio CSJTOOP22-130 del 20 de enero de 2022, solicita la prórroga de la medida de transformación transitoria, por ser necesaria y procedente frente a la congestión judicial que se advierte en esta especialidad, toda vez que ha servido para ayudar a evacuar un significativo número de procesos.

El Consejo Superior de la Judicatura considera viable prorrogar la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA20-11504 de 2020 y prorrogada con el Acuerdo PCSJA21-11741 de 2021, para garantizar una adecuada prestación del servicio de justicia en el Circuito Judicial de Ibagué, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prórroga. Prorrogar, hasta el 28 de febrero de 2023, la medida adoptada con el Acuerdo PCSJA20-11504 del 20 de febrero de 2020, consistente en la transformación transitoria del Juzgado 001 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Ibagué, como Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esa misma ciudad.

ARTÍCULO 2. Seguimiento. El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima continuará realizando el seguimiento y evaluación trimestral de la gestión judicial del despacho objeto de la medida. Los reportes respectivos deberán remitirse a esta Corporación con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

PCSJJAGT//MMBD

